



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**OFORD** : 11167  
**Antecedentes** : Presentación que se indica.  
**Materia** : Informe.  
**SGD** : ██████████

Santiago, 7 de Mayo de 2012

DE : Superintendencia de valores y seguros  
A :  
Según distribución

Esta Superintendencia ha recibido la presentación de doña ██████████ por la cual formuló reclamo relativo a la devolución de la prima correspondiente a los seguros asociados al crédito que prepagó, que le fue otorgado por el ██████████ cuya representada habría intermediado.

En sus respuestas a este Servicio, ██████████ ha justificado la devolución de la prima efectuada, señalando que la prima ascendió a \$260.233, suma a la que se debe descontar los gastos por concepto de comisión de intermediación, que corresponden al 30% (\$78.070); comisión por acceso a red, del 51.60% (\$134.280); comisión de recaudación, del 5% (\$13.012); costos directos del 4% (\$10.409), todos ellos debidamente informados en las condiciones particulares de la póliza, por lo que de acuerdo a la Circular N° 1.762, la devolución asciende a \$22.016.

Al respecto, cabe hacer presente que el inciso 2° del acápite I de la Circular N° 1.762 establece: "Para estos efectos, la prima no devengada comprenderá el monto de la prima única descontada la comisión de intermediación correspondiente si la hubiera, y otros costos directos asociados a la suscripción del seguro previamente informados al asegurado en la propuesta, certificado de cobertura, o póliza según corresponda". (Lo subrayado es nuestro)

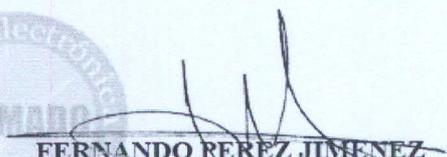
Sobre el particular, se advierte que definiéndose los costos de intermediación (30%) y costos directos asociados a la suscripción del seguro (4%), la póliza ha considerado otros costos distintos a los señalados y cuyo descuento no se encuentra autorizado por la norma precitada.

En consecuencia, solicito revisar los antecedentes del caso con el objeto de informar a esta Superintendencia alternativas de solución a la materia objeto de la reclamación en orden a proceder a reliquidar la prima no devengada considerando exclusivamente aquellos ítems expresamente autorizados en la Circular N° 1.762 o, en su defecto, justificar legalmente su retención, caso en el cual deberá además explicar detalladamente el servicio que se paga por la comisión por acceso a red y recaudación y la entidad acreedora del pago de dichas comisiones.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 14/05/2012

Saluda atentamente a Usted.



  
**FERNANDO REREZ JIMENEZ**  
JEFE AREA DE PROTECCIÓN  
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO